



El ciudadano Lic. Miguel Ángel Salazar Rangel, Presidente Municipal de Montemorelos, Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hace saber:

Que, en sesión ordinaria No. 77, de fecha 15 de noviembre del 2023, celebrada por el Ayuntamiento, se aprueba, por unanimidad de votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33, fracción I, inciso b, 222, 223, 224, 225, 226, 227, y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la expedición de reforma por modificación y adición al **Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de Montemorelos, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO: Se reforman y adicionan los artículos y fracciones que se plasman a continuación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 20.- Son facultades del Ayuntamiento, las siguientes:

...

- V. Coordinar con Protección Civil de posibles contingencias por aglomeraciones, uso de energía eléctrica, gas, retiro de mercancías u objetos que invadan la vía pública u otros elementos, así como también todos los elementos que constituyen la instalación de un molino tales como bielas, manivelas, cigüeñales, volantes, flechas de transmisión, poleas, bandas, cadenas cables, engranes, embargue, contra pesos, cuñas y todos aquellos elementos utilizados en la transmisión de energía mecánica, quedarán sujetos a lo prevenido en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de seguridad en el trabajo y por ningún motivo tendrá acceso el público al lugar donde se encuentre instalada la maquinaria.
- VI. De no existir convenio de limpieza para aseo contratado, podrá solicitar se levante infracción al comerciante que no recoja la basura del lugar donde se instaló y notificar este hecho a la autoridad competente para que inicie el procedimiento correspondiente.

Presidencia Municipal Tel. (826) 263-40-50

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León





Artículo 22.- Corresponderá a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad:

...

- Vi. Intervenir en los dictámenes de factibilidad que solicite la Dirección de Alcoholes y Comercio respecto de instalación, reubicación de comercios ambulantes, fijos, semi-fijos, móviles y comercio en general.

CAPÍTULO VII
DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 60 bis.- Se anexará al padrón para el ejercicio de comercio a molinos de nixtamal, expendios de masa y tortillerías que se realicen dentro del Municipio de Montemorelos, Nuevo León; establecimientos y comercios, que se dediquen a la elaboración de tortillas y masa de nixtamal para su venta al público a fin de expendir y otorgar permisos a quien lo solicite y reúna los requisitos establecidos. No estarán sujetos al presente Reglamento a los establecimientos cuyo giro comercial requiera la utilización de masa de harina de maíz y/o harina de trigo como materia prima dentro de su producto principal, tales como restaurantes centro botaneros, taquerías, fondas y establecimientos de naturaleza análoga.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, debiendo publicarse asimismo en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, por ser de interés general.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
LIC. AGUSTÍN CHÁVEZ
DANIEL

SÍNDICO SEGUNDO
LIC. LIZBETH ESMERALDA GÓMEZ
MARTÍNEZ

Presidencia Municipal Tel. (826) 263-40-50
Hidalgo y Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León

